



CORFO OFICINA DE PARTES
07.12.17 001642
SANTIAGO

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, QUE MODIFICA ACUERDO DEL MISMO COMITÉ, ADOPTADO EN SESIÓN N°12/2015, Y ESTABLECE NUEVAS REGULACIONES PARA EL INSTRUMENTO “FOMENTO A LA CALIDAD - FOCAL”; MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL PROGRAMA “FOMENTO A LA CALIDAD - FOCAL”.

VISTO:

EXENTA

DE TOMA

DE RAZON

1. La Resolución (A) N°91, de 2015, de Corfo, que “Ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N° 2.874, de 2015, que deja sin efecto Acuerdo de Consejo N° 2.681, de 2011; y dicta nuevo texto que consolida disposiciones para el Comité de Asignación de Fondos – CAF y Comités de Asignación Zonales de Fondos – CAZ”, en cuya letra A.13 delega en el CAF la facultad de “Aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos; previa propuesta del Gerente respectivo, a quien le corresponderá dictar el acto administrativo aprobatorio del texto definitivo del correspondiente Reglamento o Bases”.
2. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 12/2015, de 24 de junio de 2015, ejecutado por Resolución (E) N° 1.294, de 2015, de Corfo, que aprueba normas para el instrumento Fomento a la Calidad - FOCAL, aprobando además su Reglamento
3. La Resolución (E) N° 1.237, de 2017, de Corfo, que modificó el listado de documentos normativos –Normas y Protocolos- que serán cofinanciados por el Instrumento “Programa de Fomento a la Calidad - FOCAL”.
4. La Resolución (E) N° 2.342, de 2015, de Corfo, que ejecutó parcialmente Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, e individualizó proyectos y programas que deben ser de competencia de los Comités de Desarrollo Productivo Regional de las Regiones de Antofagasta, Bío Bío y Los Ríos, entre los cuales se encuentra el instrumento “Fomento a la Calidad- FOCAL”.
5. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 26/2017, de 24 de octubre de 2017, que modifica Acuerdo del mismo Comité, adoptado en Sesión N° 12/2015, de 24 de junio de 2015 y establece nuevas regulaciones para el Instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”.

6. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
7. Que, las asignaciones para la ejecución de los proyectos que se adjudiquen son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
8. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 91, de 2015, ya citada; la Resolución (E) de Personal N° 129, de 2016, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que establece el orden de subrogación de la Gerencia de Desarrollo Competitivo; las facultades que me otorga el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945 del Ministerio de Economía, y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- I.- **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 26-2017, de 24 de octubre de 2017, que modifica el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en Sesión N° 12/2015, de 24 de junio de 2015 y establece nuevas regulaciones para el Instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”.
- II.- **REEMPLÁZASE** el Reglamento aprobado en el numeral III° de la parte resolutive de la **Resolución (E) N° 1.294, de 2015, de Corfo**, por el siguiente:

**“REGLAMENTO DEL PROGRAMA
FOMENTO LA CALIDAD – FOCAL**

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

1.1 OBJETIVO.

El objetivo general de este Programa es apoyar a las empresas en el mejoramiento de la productividad y competitividad, a través de un incentivo a la implementación y certificación de normas técnicas de sistemas de gestión y de productos o de protocolos, reconocidos por esta Corporación como habilitantes para acceder a mercados más sofisticados o de exportación.

1.2 DESCRIPCIÓN.

Este Programa cofinanciará los costos de consultoría y/o asistencia técnica en que incurra o haya incurrido una empresa, para certificar normas técnicas de sistemas de gestión y de productos o de protocolos, comprendiendo tanto la obtención del o los certificados como el proceso de implementación necesario para ello.

El listado con los Documentos Normativos - Normas y Protocolos - que serán cofinanciados por este instrumento, serán definidos por Resolución del Gerente de Desarrollo Competitivo de Corfo, la que deberá ser publicada en la página web de la Corporación.

La Gerencia de Desarrollo Competitivo informará a través de la página web de Corfo, los organismos habilitados para certificar los documentos normativos.

1.3 MODELO DE OPERACIÓN.

La administración de este Programa se encuentra externalizada a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI). Ellos, en conformidad a este Reglamento, son los habilitados para postular y administrar los proyectos, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras del Proyecto.

Los requisitos para ser Agente Operador Intermediario, su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos – CAF o el Comité Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, en adelante, indistintamente “CDPR”, podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean supervisados y administrados directamente por Corfo o por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, determinando los procedimientos respectivos.

La aprobación de los proyectos de asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta la Gerencia de Desarrollo Competitivo de Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional, en relación con los procedimientos.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias las empresas que demuestren rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales superiores a **UF 1.200.-** (mil doscientas Unidades de Fomento) y que no excedan de **UF 100.000.-** (cien mil Unidades de Fomento).

Podrán además ser beneficiarios de este Programa las empresas que vendan menos de **UF 1.200.-** (mil doscientas Unidades de Fomento), que desarrollen actividades económicas clasificadas en los rubros agricultura y/o ganadería y aquellas del rubro turístico.

Las empresas del rubro turístico, independiente de sus rentas o ventas, deberán estar registradas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, según lo establecido en el D°222/2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Podrán también acceder a este Programa las empresas con un tiempo de operación inferior a un año, en la medida que su proyección de rentas líquidas imponibles o ventas netas permita establecer el cumplimiento de las rentas o ventas precedentemente señaladas.

Para los efectos de este Programa, se entenderá por empresa a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que desarrolle(n) actividades lucrativas gravadas con el Impuesto a la Renta o al Valor Agregado, de conformidad con la información disponible en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos (Sil).

Las empresas deberán acreditar estar al día en el pago de sus cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo.

Las empresas personas jurídicas deberán, además, acreditar encontrarse al día en el pago del impuesto a que se refieren los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personas naturales, encontrarse al día en el pago de Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de ambos.

3. MODALIDADES DE ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO.

Este Programa operará bajo dos modalidades:

- **Modalidad de Reembolso:** el/los beneficiario/s que tenga/n en su poder una certificación de aquellos documentos normativos apoyados por este instrumento, podrán solicitar el reembolso de los gastos asociados a la implementación y/o certificación, tales como certificados, consultoría, asistencia técnica y capacitación, siempre que éstos no hayan sido apoyados mediante otros instrumentos de Corfo.

Las certificaciones no podrán poseer una antigüedad mayor a seis meses, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta la presentación del Formulario de Postulación al Agente Operador Intermediario.

- **Modalidad de Avance:** el/los beneficiario/s que deseen certificar aquellos Documentos Normativos apoyados por este instrumento, podrán solicitar de Corfo cofinanciar los costos de consultoría, asistencia técnica, capacitación y/o certificación en los que incurra una empresa durante la implementación y certificación de normas y protocolos.

4. MODALIDAD DE POSTULACIÓN.

Este Programa establece dos modalidades de postulación:

- **Individual:** Proyectos postulados por una empresa.
- **Colectivo:** Proyectos postulados por grupos de empresas que tengan en común al menos dos de los siguientes factores: territorio, sector económico o documento normativo a certificar. La formalización y ejecución de estos proyectos será por empresa.

5. COFINANCIAMIENTO.

El cofinanciamiento de Corfo o del CDPR a un FOCAL no podrá exceder el **70% del costo total**, para los proyectos postulados en la modalidad individual; y del **75% del costo total**, en la modalidad colectiva.

Los montos máximos de cofinanciamiento son:

- El cofinanciamiento total de Corfo o del CDPR para la implementación de cada documento normativo, no podrá exceder de **\$3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos).
- El cofinanciamiento total de Corfo o del CDPR para la certificación de cada documento normativo, no podrá exceder de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos).

Con estos recursos podrán cofinanciarse todas aquellas actividades necesarias para la implementación (consultoría, asistencia técnica y capacitación), y para la certificación (auditorías y certificados).

No se podrán cofinanciar a través de este Programa, impuestos recuperables, gastos de operación y de inversión.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el plan de implementación y certificación.

6. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Por la evaluación, supervisión y administración de un proyecto, Corfo o el CDPR pagará al Agente Operador Intermediario los siguientes montos:

- En la Modalidad de Reembolso, se transferirá hasta **\$120.000.-** (ciento veinte mil pesos) sólo por certificación, y hasta **\$160.000.-** (ciento sesenta mil pesos) por implementación y certificación.
- En la Modalidad de Avance, se transferirá la suma de hasta **\$400.000.-** (cuatrocientos mil pesos) por empresa, y, en los casos en que se implementen dos o más documentos normativos, este pago podrá ser de hasta **\$600.000.-** (seiscientos mil pesos).

En ambas modalidades, el monto a pagar por este concepto no podrá ser superior al **15% del aporte total** de Corfo o del CDPR al proyecto.

Si un proyecto terminare anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse por este concepto.

7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los criterios de elegibilidad se aplicarán con respecto al cumplimiento de los requisitos reglamentarios de los beneficiarios y del proyecto.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación se realizará de conformidad con los siguientes criterios, a los que se asignará un puntaje de 1,0 a 10,0 donde 1 es la más baja y 10 la más alta.

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con recomendación de aprobación, deberá obtener en su evaluación total un puntaje mínimo de 6,0 y alcanzar un puntaje mínimo de 5,0 en cada uno de los criterios. La evaluación se realizará asignando notas de números enteros.

La ponderación que cada criterio tendrá en la nota final, será la que se señala en los cuadros siguientes.

Los criterios de evaluación para los proyectos postulados bajo la **Modalidad de Reembolso** serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>Fortaleza del proyecto:</p> <p>Se evaluará el proyecto en cuanto a la estrategia de la empresa y sus mercados. Para estos efectos se deberá responder las siguientes preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿El proyecto se enmarca en un plan de consolidación y/o 	20%

<p>acceso a mercados más sofisticados o de exportación?</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿La/las Norma(s) o Protocolo(s) a certificar es/son requisito para acceder a los mercados descritos? 	
<p>Fortaleza de la empresa:</p> <p>Se evaluarán las capacidades de la empresa. Para estos efectos se deberá responder a la siguiente pregunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿La empresa posee la experiencia y las capacidades necesarias, de gestión y productivas, para abordar el desafío comercial de acceder a los mercados descritos? 	30%
<p>Calidad de la formulación y coherencia del proyecto:</p> <p>Se analizará la formulación y coherencia del proyecto y del respectivo presupuesto.</p>	10%
<p>Beneficios:</p> <p>Se evaluarán los beneficios directos del proyecto para la empresa, respondiendo a la pregunta:</p> <p>¿Si la empresa certifica la(s) Norma(s) o Protocolo(s) detallados en la propuesta, contribuirá al mejoramiento de la competitividad de la Empresa, aumento de ventas, reducción de costos, acceso a mercados?</p>	30%
<p>Justificación Regional:</p> <p>Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional o del Programa Estratégico relacionado al territorio y sector.</p>	10%

Los criterios de evaluación para los proyectos postulados bajo la **Modalidad de Avance** serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>Fortaleza del proyecto:</p> <p>Se evaluará el proyecto, en cuanto a la estrategia de las empresas y sus mercados. Para estos efectos se deberá responder las siguientes preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿El proyecto se enmarca en un plan de consolidación y/o acceso a mercados más sofisticados o de exportación? ¿La/las Norma(s) o Protocolo(s) a certificar es/son requisito para acceder a los mercados descritos? 	20%
<p>Fortaleza de la(s) empresa(s):</p> <p>Se evaluarán las capacidades de la(s) empresa(s) postulante(s). Para estos efectos se deberá responder a la siguiente pregunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿La(s) empresa(s) posee(n) la experiencia y las capacidades necesarias, de gestión y productivas, para abordar el desafío comercial de acceder a los mercados descritos (más sofisticados o de exportación)? 	20%
<p>Calidad de la formulación y coherencia del proyecto:</p> <p>Se analizará la formulación y coherencia del proyecto, el plan de</p>	10%

trabajo asociado y la coherencia del presupuesto.	
Capacidades, fortalezas y experiencia del implementador: Se analizará la experiencia y competencias del equipo implementador, conforme el objetivo del instrumento y las características específicas del proyecto.	10%
Beneficios: Analizar los beneficios directos del proyecto para la(s) empresa(s). Responder a la pregunta: ¿Si la empresa certifica la(s) Norma(s) o Protocolo(s) detallados en la propuesta, contribuirá al mejoramiento de la competitividad de la Empresa, aumento de ventas, reducción de costos, acceso a mercados?	30%
Justificación Regional: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional o del Programa Estratégico relacionado al territorio y sector.	10%

9. PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN, EVALUACIÓN, DECISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

Este Programa opera mediante el mecanismo de ventanilla abierta y comprende los siguientes procesos:

Aprobación y fecha de inicio de los proyectos:

El Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o el Consejo Directivo del CDPR podrá aprobar los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación, enviarlos a reformulación o rechazarlos.

El Director Regional de Corfo dictará la resolución que ejecuta los acuerdos y dispone la transferencia de los recursos, para aquellos proyectos postulados y decididos por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ y por el Director Ejecutivo del CDPR en los casos que conozca y decida el Consejo Directivo del CDPR.

Cuando el acuerdo emane del Comité de Desarrollo Productivo Regional, será su Director Ejecutivo quien lo ejecutará.

Los proyectos colectivos se formalizarán y ejecutarán individualmente.

Cuando el proyecto aprobado se ejecute bajo la modalidad de avance, conjuntamente o luego de dictada la resolución señalada en el párrafo precedente, deberá celebrarse un contrato para la ejecución del proyecto entre el Agente Operador Intermediario y la empresa beneficiaria, en el que se deberá regular, al menos:

- a) El objetivo general y específicos del proyecto.
- b) El monto de cofinanciamiento.
- c) El plazo de ejecución, las fechas de inicio y término.
- d) Las condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- e) Una declaración expresa de aceptación de las condiciones de operación del Programa.

- f) La facultad de Corfo o del CDPR de supervisar las actividades y la obligación de las empresas beneficiarias de entregar a Corfo o al mencionado Comité, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- g) La obligación, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo o del CDPR, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.

Cuando el proyecto opere bajo la modalidad de avance, se considerará como fecha de inicio aquella en que se firme el contrato entre la(s) beneficiaria(s) y el consultor, salvo que en éste se señale expresamente otra fecha y que ésta sea posterior a ese acto.

Cuando el proyecto opere bajo la modalidad de reembolso, la transferencia se efectuará una vez tramitada la resolución que dispone la transferencia de los recursos, sin requerirse firma de contrato alguno.

Anticipos y garantías

El Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo de los CDPR podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución de los Proyectos en su región. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

Modificación de los proyectos

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto

Los Directores Regionales de Corfo o los Directores Ejecutivos de los CDPR tendrán facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos, se considerarán aspectos sustanciales el cambio de Agente Operador Intermediario, de los objetivos específicos del proyecto y/o el aumento del financiamiento total asignado al proyecto.

De esta forma, la modificación de elementos sustanciales le corresponderá al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o al Consejo Directivo del CDPR.

Rendición de cuentas:

Los Agentes Operadores Intermediarios deberán preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones entregadas por Corfo o por el CDPR y, sin perjuicio de las normas dictadas al respecto por la Contraloría General de la República

10. CASOS ESPECIALES.

El CAF, por la unanimidad de sus miembros asistentes y mediante acuerdo debidamente fundado, podrá modificar las normas referentes a los beneficiarios, su cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y duración de los proyectos, cuando algún sector económico, territorio o zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

11. MANUALES DE PROGRAMAS.

El Gerente de Desarrollo Competitivo de Corfo, en uso de sus facultades, podrá

dictar instrucciones técnicas de carácter general, en el marco del presente Reglamento, las que formarán parte de un Manual.

12. VIGENCIA.

Los proyectos actualmente en ejecución se registrarán por este Reglamento, salvo que los Agentes Operadores Intermediarios manifiesten su voluntad por escrito de continuar rigiéndose por la normativa que los regulaba, debiendo informarlo a la Dirección Regional o al Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda.

13. NORMA TRANSITORIA.

Continuarán rigiéndose por la normativa anterior los proyectos que soliciten recertificación y que se encuentren ingresados al Sistema de Gestión de Proyectos hasta las 12:00 horas del día 22 de diciembre de 2017.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.



CARLOS LADRIZ OSÉS
Gerente de Desarrollo Competitivo (S)